

OPINIÓN

Medida macroprudencial recíproca del Banco de España sobre un colchón contra riesgos sistémicos en Italia

Antecedentes

El 2 de septiembre de 2024, el Banco de España comunicó a la AMCESFI su intención de dar reciprocidad a una **medida macroprudencial anunciada por la Banca d'Italia el 26 de abril de 2024** relativa a la activación de un colchón contra riesgos sistémicos sobre exposiciones crediticias en Italia¹. Esta actuación del Banco de España emana de las competencias de política macroprudencial otorgadas en la normativa aplicable vigente² y se enmarca en el cumplimiento de la **Recomendación JERS/2024/2**, de 11 de junio de 2024, de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS).

El marco de reciprocidad voluntaria de la Unión Europea (UE) se desarrolla en la **Recomendación JERS/2015/2**, sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial. Su objetivo es reforzar la efectividad de las medidas macroprudenciales nacionales y asegurar que un determinado riesgo tenga un tratamiento equivalente en la UE, con independencia del Estado miembro al que pertenezcan las entidades afectadas. De esta forma, se contribuye a aumentar la resiliencia del sistema financiero de la UE en su conjunto. Para coordinar este proceso, la JERS emite recomendaciones que orienten a las autoridades relevantes en sus decisiones de aplicación de medidas macroprudenciales recíprocas de las introducidas por otros Estados miembros.

Por su parte, la AMCESFI tiene la potestad de emitir opiniones en relación a propuestas de medidas macroprudenciales notificadas por las autoridades supervisoras sectoriales, conforme al artículo 11 del **Real Decreto 102/2019**, de 1 de marzo, por el que se crea la Autoridad Macropudencial Consejo de Estabilidad Financiera, se establece su régimen jurídico y se desarrollan determinados aspectos relativos a las herramientas macroprudenciales.

La AMCESFI ha decidido emitir la presente opinión al apreciar que se trata de una propuesta para aplicar una medida macroprudencial nueva que afectaría a dos entidades de crédito españolas.

¹ Para más información, véase también Capatano, G. et al (2024). «*Increasing macroprudential space in Italy by activating a systemic risk buffer*», Documento Ocasional No. 848, Banca d'Italia.

² Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito; Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014; y Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013.

Descripción y valoración de la medida

La *Banca d'Italia* notificó a la JERS su intención de establecer un colchón contra riesgos sistémicos del 0,5 % desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 29 de junio de 2025 y del 1 % desde el 30 de junio de 2025, sobre todas las exposiciones de riesgo de crédito y de contraparte en Italia, que se aplicará a todas las entidades de crédito autorizadas en Italia, tanto en base individual como en base consolidada. Este colchón será revisado por la *Banca d'Italia* al menos cada dos años, en función de la evolución de los riesgos que son objeto de la medida.

La *Banca d'Italia* solicitó a la JERS que se recomendara la reciprocidad de la medida a otros Estados miembros. Tras evaluar la solicitud, la JERS emitió la Recomendación JERS/2024/2. En ella se invitaba a otros países de la UE a aplicar medidas recíprocas en base individual y en base consolidada, recomendando, en aplicación del principio de proporcionalidad, un umbral de materialidad para guiar la decisión de reciprocidad de 25.000 millones de euros a nivel de entidad.

En cumplimiento de la recomendación de la JERS, el Banco de España ha propuesto dar reciprocidad a la medida macroprudencial adoptada en Italia y aplicarla, en base individual y en base consolidada, a dos entidades españolas con exposiciones significativas en el ámbito de la medida (véase la Tabla 1). Ambas entidades superan el umbral de materialidad orientativo fijado por la JERS. En su valoración, el Banco de España ha tomado también en consideración las razones que aconsejan contribuir a la efectividad de la medida en Italia, como contribuir al tratamiento equivalente frente a la misma en el conjunto de la UE, con independencia del Estado miembro al que pertenezcan las entidades afectadas. De esta forma, se busca aumentar la resiliencia del sistema financiero de la UE en su conjunto.

Tabla 1: Entidades sujetas a la propuesta de medida recíproca del Banco de España

Código LEI	Entidad
5493006QMFDDMYWIAM13	Banco Santander, S.A.
K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Fuente: Banco de España.

Nota: Identificador de entidades jurídicas (en inglés, *Legal Entity Identifier*).

Conclusión

El Consejo de la AMCESFI valora favorablemente la propuesta del Banco de España de dar reciprocidad a la medida introducida por Italia, considerando que su aplicación aumentará la resiliencia de las entidades españolas al riesgo sistémico identificado en Italia y contribuirá a la estabilidad financiera de ese país y de la UE en su conjunto.

En virtud del artículo 14 del Real Decreto 102/2019, esta opinión se publicará en el sitio web de la AMCESFI en la misma fecha en que el Banco de España realice el anuncio de la medida.

Aprobado por el Consejo de la AMCESFI el 4 de octubre de 2024.